

ANEXO III del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Certificado de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros

Esta certificación es acreditativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las condiciones generales, particulares y especiales del mismo, que han sido aceptadas por el asegurado y que rigen la cobertura de la póliza que a continuación se reseña:

Póliza de seguro de responsabilidad civil número:

La entidad (1) (en adelante asegurador), con domicilio en , calle , C.P. y CIF , debidamente representado por (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha , ante el Notario , con el número de Protocolo

ASEGURA

A (3) , con domicilio en , calle , C.P. y CIF , que desarrolla la actividad de (4) , en concepto de asegurado, por la cantidad de euros (en letra) en los términos y condiciones establecidos en (5) , en concepto de garantía para responder del pago de las indemnizaciones de que pudiera resultar civilmente responsable el asegurado conforme a derecho, por daños corporales, por daños materiales sobre cosas o animales, que no tengan la consideración de recursos naturales, y por los perjuicios que se deriven de los anteriores daños, así como para atender al costo de la reposición, a su estado originario, de la situación alterada por el siniestro, ocasionados involuntariamente a terceros y sobre bienes ajenos al asegurado, por hechos que se deriven de la actividad para la que está autorizado el operador, en el marco de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En caso del transporte, la garantía responderá de los daños causados por las mercancías objeto de la actividad comercial del operador, incluidos los que se pudieran producir durante las operaciones de carga y descarga. Con excepción de aquellos daños amparados por la ley de responsabilidad civil y el seguro propios de la circulación de los vehículos a motor.

El contrato de seguro estará en vigor hasta , o con anterioridad una vez que la autoridad competente compruebe la justificación de su cancelación, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y ordene su cancelación, lo que daría por extinguidas todas y cada una de las obligaciones contraídas por el tomador del seguro.

En , a de de

Firma y sello de la entidad aseguradora

-
1. Razón social completa de la entidad aseguradora.
 2. Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
 3. Razón social completa del sujeto obligado a la constitución de la garantía.
 4. Tipo de actividad desarrollada (tratamiento, transporte, agente, negociante, productor...).
 5. Se indicará la disposición legal que determina la constitución de la garantía.